

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2023**

**Número de Inscripción: 1452**

**Número de Repertorio: 3261**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de Junio del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1452 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312928151	MERO DELGADO ELIANA JAZMIN	COMPRADOR
1307641421	DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA	VENDEDOR
1305350298	MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	2143525002	82769	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 01 junio 2023

Fecha generación: jueves, 01 junio 2023



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 6 3 7 5 3 C Q M E A G B





## **ESCRITURA DE :**

**COMPRAVENTA:** OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑORES FRANKLIN DIONISIO MERO CHINGA y DECSY CRISTINA DELGADO SALTOS, A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA JAZMIN MERO DELGADO.

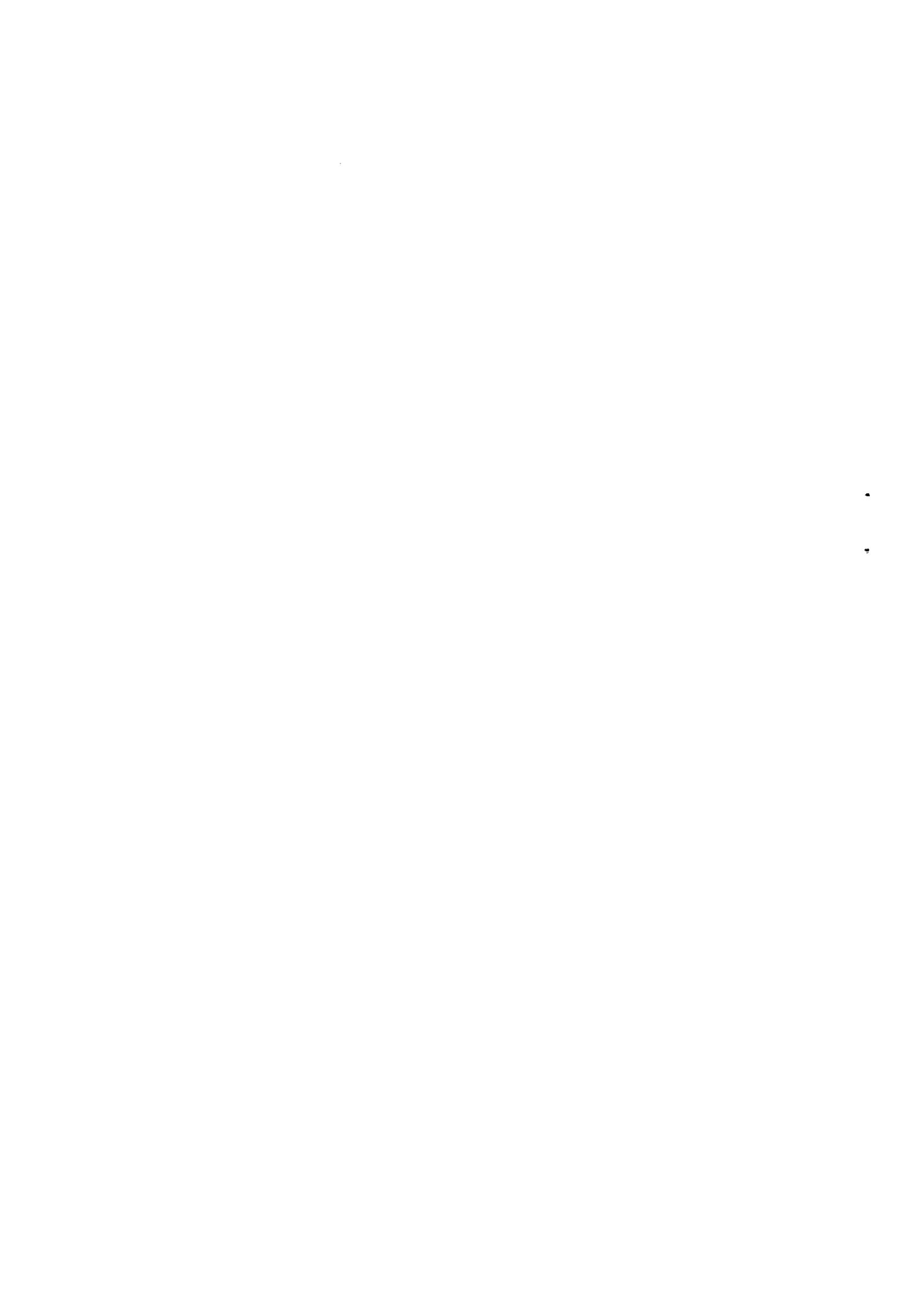
**CUANTIA:** \$. 9000,00

**CODIGO NUMERICO: 20231308002P00680**

AUTORIZADA EL 04 DE MAYO DEL 2023

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 04 DE MAYO DEL 2023

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
NOTARIA SEGUNDA DE MANTAPRIMERA





Factura: 001-002-000069226



20231308002P00680



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

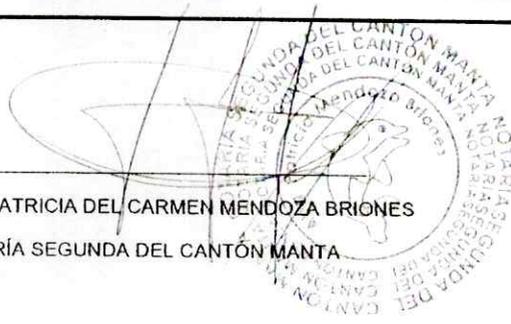
Escritura N°:	20231308002P00680						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2023, (16:24)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305350298	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307641421	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERO DELGADO ELIANA JAZMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312928151	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	9000.00						

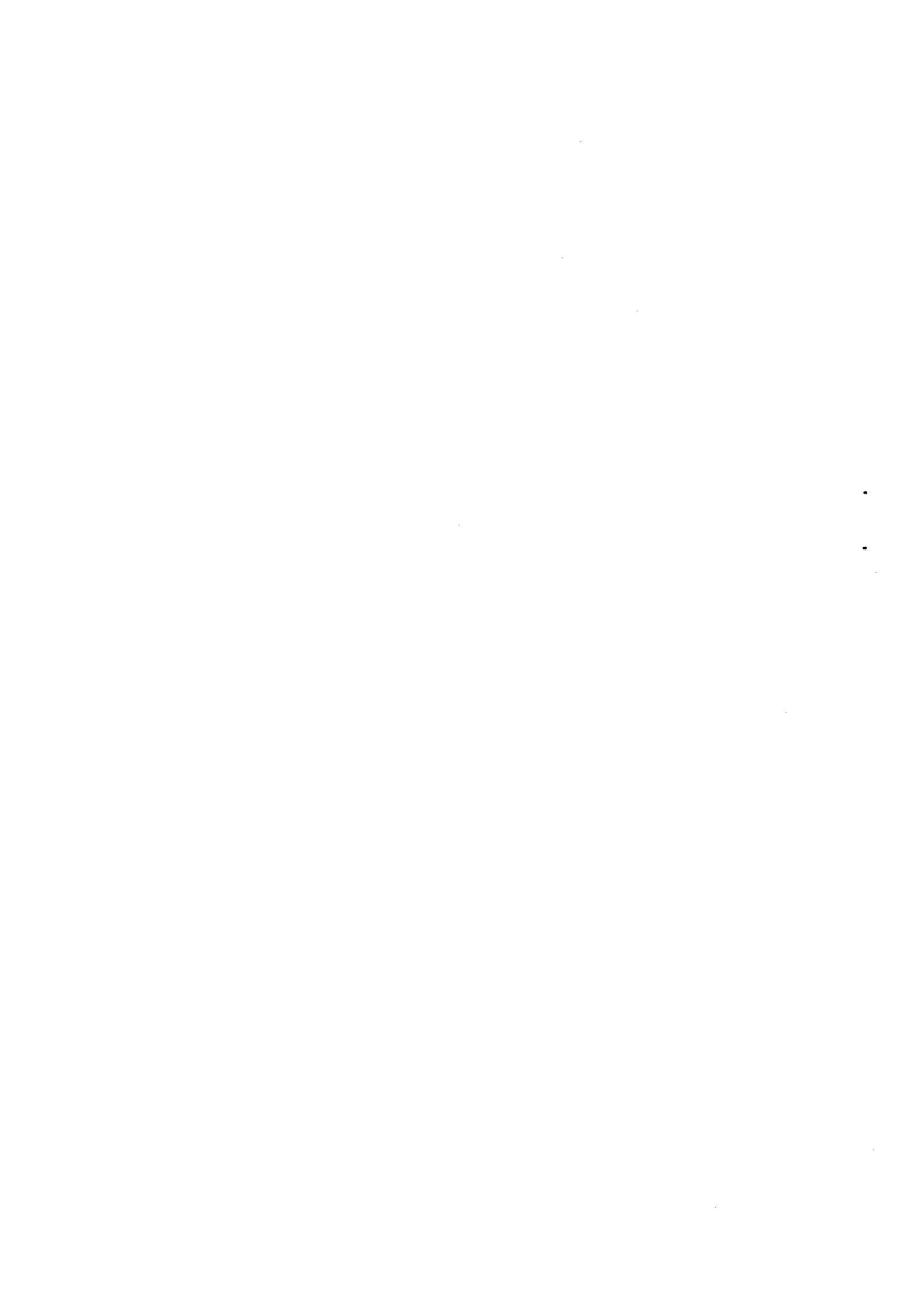
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notario Pública Ecuador

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20231308002P00680
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2023, (16:24)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/-82769">https://portalciudadano.manta.gob.ec/-82769</a> - <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/VE-137935">https://portalciudadano.manta.gob.ec/VE-137935</a>
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA







NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONOS: 0991237211-052622583  
pau.mendoza@hotmail.com

**FACTURA NUMERO: 001-002-000069226**

**CODIGO NUMERICO: 20231308002P00680**

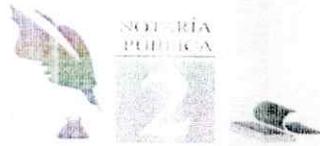
**COMPRAVENTA:** OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑORES FRANKLIN DIONISIO MERO CHINGA y DECSY CRISTINA DELGADO SALTOS, A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA JAZMIN MERO DELGADO.

**CUANTIA:** \$. 9000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de Mayo del año dos mil veintitrés, ante mí, Abogada **PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, con funciones prorrogadas según Acción de Personal No.2323-DTH-2019-J de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, Comparecen, el señor **FRANKLIN DIONISIO MERO CHINGA**, con cédula de ciudadanía **uno tres cero cinco tres cinco cero dos nueve guión ocho**, de cincuenta y siete años de edad, de Ocupación Empleado Particular; y, señora **DECSY CRISTINA DELGADO SALTOS**, con cédula de ciudadanía **uno tres cero siete seis cuatro uno cuatro dos guión uno**, de cuarenta y nueve años de edad, de Ocupación Ejecutiva del Hogar,

ABG. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
-Manta - Ecuador-

quienes declaran ser de estado civil casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Edificio Mero Delgado, ubicado en el Sector que conduce a El Arroyo de la Parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta, teléfono 0979325921, correo electrónico [desplano23@hotm.com](mailto:desplano23@hotm.com), ambos por sus propios y personales derechos; y, la señora **ELIANA JAZMIN MERO DELGADO**, con cédula de ciudadanía **uno tres uno dos nueve dos ocho uno cinco guión uno**, quien declara ser de estado civil soltera, de treinta y un años de edad, de Ocupación Ejecutiva del Hogar, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Edificio Mero Delgado, Departamento dos ubicado en el Sector que conduce a El Arroyo de la Parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta, teléfono 0979115450, correo electrónico [alianajazminmerodelgado188@gmail.com](mailto:alianajazminmerodelgado188@gmail.com), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes a mi parecer son hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente, **con** parentesco entre las partes y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a obtener



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCIÓN CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELÉFONOS: 0994237214 - 052622583  
pati.mendoza@hotmail.com



información de la misma en la página WEB del Sistema del Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarlas para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de **COMPRAVENTA**, la cual se la realiza bajo la modalidad presencial, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Intervienen, otorgan y suscriben, el señor **FRANKLIN DIONISIO MERO CHINGA**, con cédula de ciudadanía **uno tres cero cinco tres cinco cero dos nueve guión ocho**, de cincuenta y siete años de edad, de Ocupación Empleado Particular; y, señora **DECSY CRISTINA**

Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

**DELGADO SALTOS**, con cédula de ciudadanía **uno tres cero siete seis cuatro uno cuatro dos guión uno**, de cuarenta y nueve años de edad, de Ocupación Ejecutiva del Hogar, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Edificio Mero Delgado, ubicado en el Sector que conduce a El Arroyo de la Parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta, teléfono 0979325921, correo electrónico [decysb0623@hotmail.com](mailto:decysb0623@hotmail.com), ambos por sus propios derechos y a quienes se les denominará simplemente como **"LOS VENEDORES"**; y, por otra parte la señora **ELIANA JAZMIN MERO DELGADO**, con cédula de ciudadanía **uno tres uno dos nueve dos ocho uno cinco guión uno**, de estado civil soltera, de treinta y un años de edad, de Ocupación Ejecutiva del Hogar, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Edificio Mero Delgado, Departamento dos ubicado en el Sector que conduce a El Arroyo de la Parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta, teléfono 0979115450, correo electrónico [alianajazminmerodelgado188@gmail.com](mailto:alianajazminmerodelgado188@gmail.com), por sus propios y personales derechos y a quien se le denominará simplemente como **"LA COMPRADORA"**.



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCIÓN CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELÉFONOS: 099 4257214 - 052622583  
pau.mendoza@hotmail.com

**SEGUNDA. ANTECEDENTES. A)** Los señores **FRANKLIN DIONISIO MERO CHINGA y DECSY CRISTINA DELGADO SALTOS**, declaran que son dueños y propietarios de dos lotes de terreno signados con los lotes veinticinco y veintisiete los mismos que se encuentra unidos entre si forman un solo cuerpo cierto de la manzana A, ubicado en el sector que conduce a El Arroyo de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE** en veinte metros con calle pública, **ATRAS** en veinte metros con lotes número veinticuatro y veintiséis, **DERECHO** con veinte metros con lote número veintitrés, **IZQUIERDO** en veinte metros con lote número veintinueve. Teniendo una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, adquirido por compra al señor SEGUNDO FRANKLIN MERO CARREÑO, escritura celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha siete de enero de mil novecientos noventa y ocho; dentro de dicho terreno se encuentra una construcción que sus propietarios decidieron declararla en

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
MANTO - ECUADOR

propiedad horizontal; **B)** Con fecha tres de abril del dos mil veintitrés, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta la RESOLUCIÓN de RECTIFICACION de la Resolución No. MTA-2023ALC-019, la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal y los planos del Edificio "MERO DELGADO", ubicado en el Sector que conduce al El Arroyo, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, protocolizados en la Notaria Segunda del Cantón Manta en fecha veintisiete de Marzo del dos mil veintitrés. De este Edificio "MERO DELGADO" forma parte el DEPARTAMENTO 002, PATIO FRONTAL y PATIO POSTERIOR, ubicado en el sector que conduce a El Arroyo de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, materia de la presente compraventa y se encuentra libre de todo gravámen. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, los vendedores señores **FRANKLIN DIONISIO MERO CHINGA y DECSY CRISTINA DELGADO SALTOS,** manifiestan y declaran que hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora, la señora **ELIANA JAZMIN MERO DELGADO, DEPARTAMENTO CERO CERO DOS - (SESENTA**



NOTARIA SEGUNDA DE MANA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONOS: 0994257214 - 052627583  
pat.mendoza@hotmail.com

**METROS CUADRADOS 60.00m<sup>2</sup>**), se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños, dos Patios Frontal y Posterior destinados para jardinería y servicio se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área: **POR ARRIBA:** lindera con cubierta del edificio en sesenta metros cuadrados (60.00m<sup>2</sup>), **POR ABAJO:** lindera con terreno del edificio en sesenta metros cuadrados (60.00 m<sup>2</sup>), **POR EL ESTE:** lindera con Departamento 002 - Patio Frontal del mismo en seis metros (6.00m.), **POR EL OESTE:** lindera con Departamento 002 - Patio Posterior del mismo en seis metros (6.00m.), **POR EL SUR:** lindera con área común circulación en diez metros (10.00m.), Por el Norte: lindera con limite terreno - lote veintinueve en diez metros (10.00m.) Area: sesenta metros cuadrados (60.00m<sup>2</sup>), Alicuota % 0.1137. Área de terreno CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (45.48 M<sup>2</sup>). Área común DIEZ METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (10.92 M<sup>2</sup>). Área Total SETENTA METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (70.92 M<sup>2</sup>). **DEPARTAMENTO.**

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Maná Ecuador

**002-PATIO FRONTAL (28.80m<sup>2</sup>)**, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo en veintiocho metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados (28.80m<sup>2</sup>), **POR ABAJO:** lindera con terreno del edificio en veintiocho metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados (28.80m<sup>2</sup>), **POR EL ESTE:** lindera con limite terreno - avenida 412 en seis metros (6.00m.), Por el Oeste: lindera con Departamento 002 en seis metros (6.00m.), **POR EL SUR:** lindera con área común circulación en cuatro metros ochenta centímetros (4.80m.), **POR EL NORTE:** lindera con limite terreno - lote 29 en cuatro metros ochenta centímetros (4.80m). **Area:** veintiocho metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados (28.80m<sup>2</sup>). Alícuota % 0.0546, Área de terreno VEINTIUN METROS CUADRADOS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (21,84 M<sup>2</sup>), Área común CINCO METROS CUADRADOS VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (5.24 M<sup>2</sup>), Área total TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CERO CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (34.04 M<sup>2</sup>). **DEPARTAMENTO.**

**002- PATIO POSTERIOR (31.20m<sup>2</sup>)**. se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR**



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583  
pat.mendoza@hotmail.com

**ARRIBA:** lindera con espacio aéreo en treinta y un metros cuadrados veinte centímetros cuadrados (31.20m<sup>2</sup>), **POR ABAJO:** lindera con terreno del edificio en treinta y un metros cuadrados veinte centímetros cuadrados (31.20m<sup>2</sup>), **POR EL ESTE:** lindera con Departamento 002 en seis metros (6.00m.), **POR EL OESTE:** lindera con limite terreno - lote veintiséis en seis metros (6.00m.), **POR EL SUR:** lindera con área común escalera en cinco metros veinte centímetros (5.20m.), **POR EL NORTE:** lindera con limite terreno - lote veintinueve en cinco metros veinte centímetros (5.20m.). Área: TREINTA Y UN METROS CUADRADOS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS (31.20m<sup>2</sup>), Alicuota % 0.0591, Área de terreno VEINTITRECE METROS CUADRADOS (M<sup>2</sup> 23.64), Área común CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (5.67m<sup>2</sup>), Área total TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (36,87M<sup>2</sup>). **CUARTA: PRECIO.** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de **NUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** precio que la compradora, paga a los vendedores de contado y en

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
-MORONA ECUADOR-

moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente contrato, y que los vendedores declaran recibir a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que formular. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** Los vendedores, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la compradora, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble ante descrito en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA: CUERPO CIERTO.** Sin embargo de determinarse dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.** La compradora, acepta la transferencia de dominio que los vendedores realizan a su favor, obligándose por tanto los vendedores, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido en el indicado inmueble. **OCTAVA:**



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE MANABÍ  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCION CALLES Y AVENIDA 4  
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583  
pui.mendoza@hotmail.com



**DECLARACION.** Los vendedores, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los vendedores declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicio. **NOVENA:**

**SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**

La compradora, manifiesta que conoce y acepta el Reglamento interno del Edificio "MERO DELGADO", que se encuentra agregado en esta Escritura, por lo tanto se compromete a cumplir con lo estipulado en dicho reglamento. **DECIMA:**

**DECLARACION DE LA COMPRADORA.**

La compradora, declara que los valores que utilizará para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no proviene de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, (C)

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manabí Ecuador

en consecuencia la compradora exime a la vendedora de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a la vendedora a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. **DECIMA.** Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaria provienen de fondos lícitos. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por así convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado, la parte vendedora señala como domicilio en el Edificio Mero Delgado, ubicado en el Sector que conduce a El Arroyo de la Parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta, teléfono 0979325921, correo electrónico [decsybaby73@hotmail.com](mailto:decsybaby73@hotmail.com); y, la parte compradora en el Edificio Mero Delgado, Departamento dos ubicado en el Sector que conduce a El Arroyo de la Parroquia Los Esteros de la ciudad de Manta, teléfono 0979115450, correo electrónico [allanaiazarinmerodelgado1886@gmail.com](mailto:allanaiazarinmerodelgado1886@gmail.com), en la que



NOTARIA  
PUBLICA



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCION CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583  
patmendoza@hotmail.com

podrán ser notificados en caso de controversia. Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta.

**DECIMA SEGUNDA.**

**INSCRIPCION.** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-**

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) ABG. JAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1984-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta Ecuador

que le fue a los comparecientes por mí la notaria en forma física; y quienes firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. - 

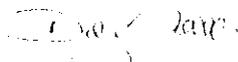
Elaborado R.M.S.P.





FRANKLIN DIONISIO ALONSO ALHINGA

C.C.No. 1705350298





DECSY CRISTINA DEL ROSARIO ALTOS

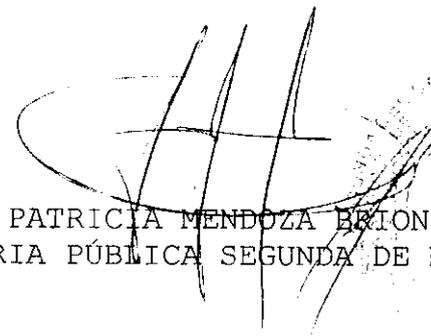
C.C.No. 10404142-1





ELIANA JAZMIN MERO GONZALEZ

C.C.No. 131292813-1

  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES Msg.  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

82769

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23009639  
Certifico hasta el día 2023-04-05:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2143525002

Tipo de Predio: Departamento

Fecha de Apertura: martes, 04 abril 2023

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

Dirección del Bien: DEPARTAMENTO 002 + DPTO. 002 PATIO FRONTAL + DPTO. 002 PATIO POSTERIOR

### LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 002 + DPTO. 002 PATIO FRONTAL + DPTO. 002 PATIO POSTERIOR Ubicado en el Edificio MERO DELGADO, ubicado en el Sector que conduce al El Arroyo Parroquia Los Esteros Canton Manta, con las siguientes medidas y linderos:

#### 3.1.4.- DEPARTAMENTO 002 - (60.00m2)

Se encuentra planificado con los siguientes ambientes. sala, comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños, dos Patios Frontal y Posterior destinados para jardinería y servicio se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área:

Por arriba: lindera con cubierta del edificio en 60.00 m2

Por abajo: lindera con terreno del edificio en 60.00 m2

Por el Este: lindera con Departamento 002 - Patio Frontal del mismo en 6.00m.

Por el Oeste: lindera con Departamento 002 - Patio Posterior del mismo en 6.00m.

Por el Sur: lindera con área común circulación en 10.00m.

Por el Norte: lindera con limite terreno - lote 29 en 10.00m.

Area: 60.00 m2 Alicuota % 0.1137 Area de terreno M2 45.48 Area comun M2 10.92 Area Total M2 70.92

#### 3.1.5.-DEPARTAMENTO. 002-PATIO FRONTAL (28.80m2)

Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con espacio aéreo en 28.80m2

Por abajo: lindera con terreno del edificio en 28.80m2

Por el Este: lindera con limite terreno - avenida 412 en 6.00m.

Por el Oeste: lindera con Departamento 002 en 6.00m.

Por el Sur: lindera con área común circulación en 4.80m.

Por el Norte: lindera con limite terreno - lote 29 en 4.80m.

Area: 28.80m2. Alicuota % 0.0546 Area de terreno M2 21,84 Area comun M2 5,24 Area total M2 34,04

#### 3.1.6.- DEPARTAMENTO. 002- PATIO POSTERIOR (31.20m2)

Abg. Patricia Mendoza Priores  
Notaría Pública Segunda  
Manta Ecuador



Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: lindera con espacio aéreo en 31.20m<sup>2</sup>

Por abajo: lindera con terreno del edificio en 31.20m<sup>2</sup>

Por el Este: lindera con Departamento 002 en 6.00m.

Por el Oeste: lindera con limite terreno - lote 26 en 6.00m.

Por el Sur: lindera con área común escalera en 5.20m.

Por el Norte: lindera con limite terreno - lote 29 en 5.20m.

Area: 31.20m<sup>2</sup> Alicuota % 0.0591 Area de terreno M<sup>2</sup> 23.64 Area comun M<sup>2</sup> 5.67 Area total M<sup>2</sup> 36,87

**SOLVENCIA:** EL DEPARTAMENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	31 miércoles, 07 enero 1998	20	20
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	10 miércoles, 01 febrero 2023	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	14 lunes, 03 abril 2023	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	9 lunes, 03 abril 2023	0	0
PLANOS	PLANOS	10 lunes, 03 abril 2023	0	0

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 07 enero 1998

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 diciembre 1997

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA: La totalidad de dos lotes de terrenos signados con los lotes Veinticinco y Veintisiete, los mismos que se encuentra unidos entre si forman un solo cuerpo cierto de la manzana A ubicado en el sector que conduce a El Arroyo de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Por el Frente; en veinte metros con calle pública. por Atrás; en veinte metros con lotes número veinticuatro y veintiséis, por el Costado Derecho con veinte metros con lote número veintitrés y por el costado izquierdo en veinte metros con lote número veintinueve. Teniendo una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MERO CARREÑO SEGUNDO FRANKLIN	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : **OFICIOS RECIBIDOS**

[2 / 5 ] RESOLUCION

Inscrito el: miércoles, 01 febrero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 687

Folio Final : 0

Abg. Patricia Mendoza Bayones  
Notaría Pública Segunda  
Manta Ecuador



**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 30 enero 2023

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

RESOLUCION Para conocimiento y fines de Ley pertinentes, notificó la RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2023-ALC-019, debidamente firmado por el Ing. Emilio Macías Loor, Coordinador General de Infraestructura y Control Urbano, delegado del señor Alcalde, quien resuelve: "Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MERO DELGADO", de propiedad de los señores Decsy Cristina Delgado Saltos y Franklin Dionisio Mero Chinga, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra signado en la Manzana A, Lotes 25, 26 los mismos que se encuentran unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, ubicado en el Sector que conduce a "El Arroyo" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-14-35-25-000, con un área de terreno de 400.00m2; área total de construcción de 623.67m2; área común total de 96.02m2 y área neta vendible de 527.65m2, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : OFICIOS RECIBIDOS**

[ 3 / 5 ] RESOLUCION

**Inscrito el:** lunes, 03 abril 2023

**Número de Inscripción :** 14

**Folio Inicial:** 0

**Nombre del Cantón:** MANTA

**Número de Repertorio:** 1948

**Folio Final :** 0

**Oficina donde se guarda el original:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

**Cantón Notaría:** MANTA

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 24 febrero 2023

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

RESOLUCIÓN: RECTIFICAR la Resolución No. MTA-2023ALC-019, de fecha 23 de enero del 2023, específicamente en el Art. 1 de la parte resolutive, que establece: "(...) aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MERO DELGADO, de propiedad de los señores Decsy Cristina Delgado Saltos y Franklin Dionisio Mero Chinga, el cual se constituye específicamente en un conjunto de viviendas, cuyo bien inmueble se encuentra signado en la manzana A, lotes 25 y 26 los mismos que se encuentran unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, ubicado en el sector que conduce a el Arroyo de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 2143525000, con un área de terreno de 400m2, área total de construcción de 623,67m2. área común total de 96.02m2 y área neta vendible de 527,65m2, según informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución (...)" Por la siguiente denominación: "(...) Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MERO DELGADO, de propiedad de los señores Decsy Cristina Delgado Saltos y Franklin Dionisio Mero Chinga, el cual se constituye específicamente en un conjunto de viviendas, cuyo bien inmueble se encuentra signado en la manzana A, lotes 25 y 27 los mismos que se encuentran unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, ubicado en el sector que conduce a el Arroyo de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 2143525000, con un área de terreno de 400m2, área total de construcción de 623,67m2. área común total de 96.02m2 y área neta vendible de 527,65m2, según informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución (...)" MEMORANDO- MTA-DSCC-MEM-300320231337 Manta, 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-028.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 4 / 5 ] PROPIEDAD HORIZONTAL

**Inscrito el:** lunes, 03 abril 2023

**Número de Inscripción :** 9

**Folio Inicial:** 0

**Nombre del Cantón:** MANTA

**Número de Repertorio:** 1966

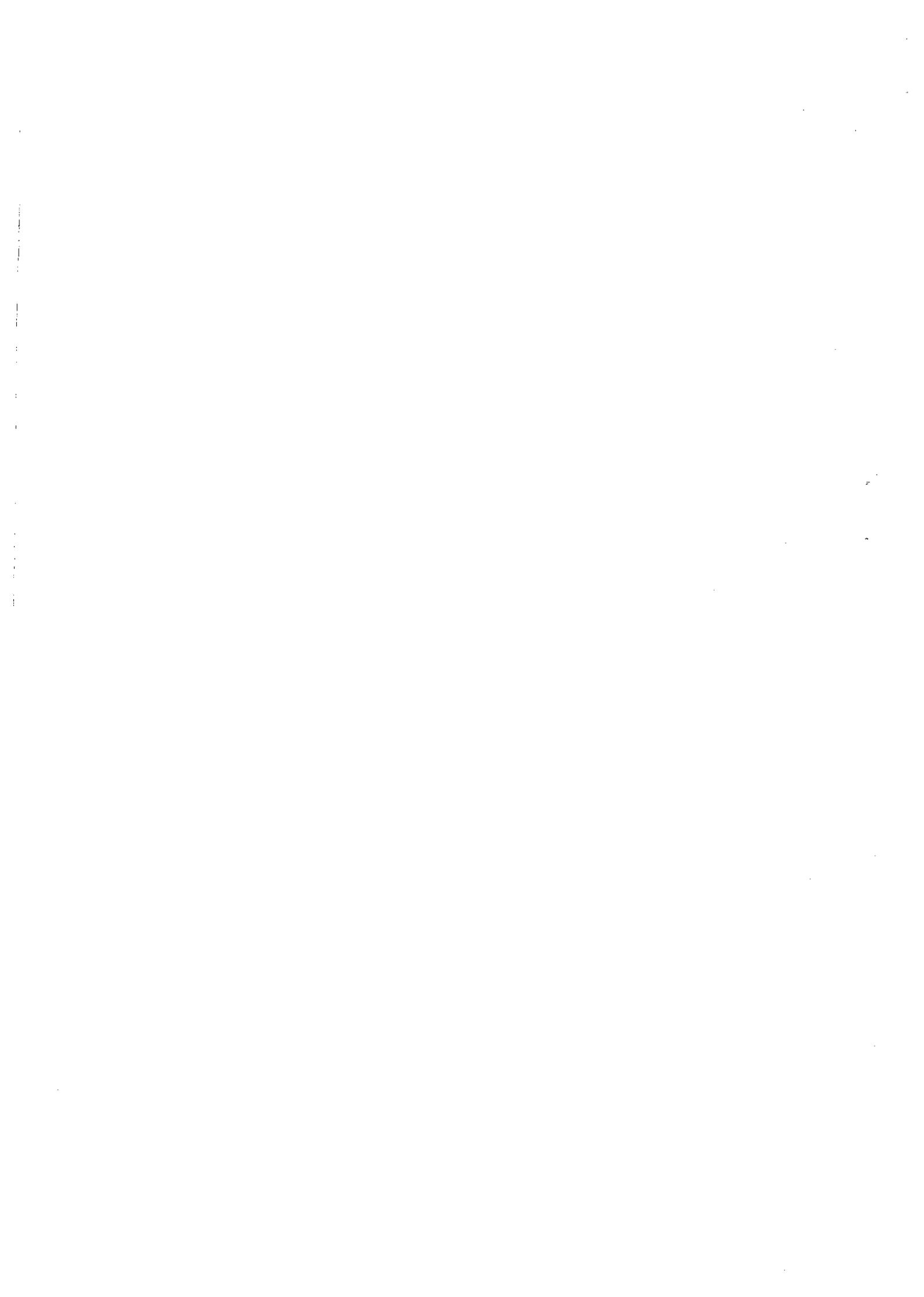
**Folio Final :** 0

**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

**Cantón Notaría:** MANTA

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 27 marzo 2023

**Fecha Resolución:**



**a.-Observaciones:**

\*CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Con los antecedentes expuestos y por haberse cumplido fiel y cabalmente los requisitos exigidos por las disposiciones de ley y ordenanzas Municipales respectivas, Segun Resolucion Administrativa MTA-2023-ALC-019 Y MTA-2023-ALC-028 Resuelve Aprobar la Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MERO DELGADO. Propiedad de los comparecientes.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[5 / 5 ] PLANOS

Inscrito el: lunes, 03 abril 2023

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial : 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1967

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 marzo 2023

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

\*CONSTITUCION DE PLANOS Con los antecedentes expuestos y por haberse cumplido fiel y cabalmente los requisitos exigidos por las disposiciones de ley y ordenanzas Municipales respectivas, Segun Resolucion Administrativa MTA-2023-ALC-019 Y MTA-2023-ALC-028 Resuelve Aprobar la Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal y Planos del EDIFICIO MERO DELGADO. Propiedad de los comparecientes.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO	CASADO(A)	MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta Ecuador

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
OFICIOS RECIBIDOS	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>5</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-04-05

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23009639 certifico hasta el día 2023-04-05, la Ficha Registral Número: 82769.





Abg. Patricia Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

**MANTA**  
ALCALDÍA

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en . . . . . foja(s) . . . . . fue materializado a petición del señor (a) George Bethsabe Moreira Mendoza de la página web yo soporte electrónico el día de hoy 4/5/2023 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 5/5- Ficha nro 82769

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 9 7 0 0 5 W F M 7 Y A O



## VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

297005WFM7YAO

### CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 297005WFM7YAO

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD**

NÚMERO DE ORDEN: **WEB-23009639**

NÚMERO DE FICHA: **82769**

SOLICITANTE: **DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA - 1307641421**

BENEFICIARIO: **DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA - 1307641421**

FECHA DE SOLICITUD: **2023-04-05 16:15:25**

FECHA DE VENCIMIENTO: **2023-06-04 00:00:00**

[Ver certificado](#)





N° 052023-090991

Manta, martes 02 mayo 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA** con cédula de ciudadanía No. **1307641421**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Brindes  
Notaría Pública Segura  
Manta Ecuador

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: viernes 02 junio 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



191839IW3FYSP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



## VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

191839IW3FYSP

### CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 191839IW3FYSP

NÚMERO: 052023-090991

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

SOLICITANTE: **DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA**

BENEFICIARIO(A): **DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA**

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1307641421

FECHA DE SOLICITUD: 2023-05-02 12:24:37

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2023-06-02**

[Ver certificado](#)



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 042023-090603

N° ELECTRÓNICO : 226387

Fecha: 2023-04-25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-14-35-25-002

Ubicado en: EDIFICIO MERO DELGADO DEPARTAMENTO 002+DPTO.002 PATIO FRONTAL+DPTO.002 PATIO POSTERIOR) / HDROS.PEDRO MERO L.25-27 M-A

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 120 m<sup>2</sup>  
Área Comunal: 21.83 m<sup>2</sup>  
Área Terreno: 90.96 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1305350298	MERO CHINGA-FRANKLIN DIONISIO
1307641421	DELGADO SALTOS-DECSY CRISTINA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 8,641.20  
CONSTRUCCIÓN: 24,653.16  
AVALÚO TOTAL: 33,294.36

SON: TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 36/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida  
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



191451QYIX0Q4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-05-02 12:09:54

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta Ecuador

## VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

191451QYIX0Q4

### DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 191451QYIX0Q4

NÚMERO: 042023-090603

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL**

BENEFICIARIO: **DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA**

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): **1307641421**

CLAVE CATASTRAL: **2143525002**

FECHA DE APROBACIÓN: **2023-04-25 17:09:03**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2023-12-31 00:00:00**

[Ver documento](#)





N° 052023-090982

Manta, martes 02 mayo 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-14-35-25-002 perteneciente a MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO con C.C. 1305350298 Y DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA con C.C. 1307641421 ubicada en EDIFICIO MERO DELGADO DEPARTAMENTO 002+DPTO.002 PATIO FRONTAL+DPTO.002 PATIO POSTERIOR) / HDROS.PEDRO MERO L.25-27 M-A BARRIO LOS BOSQUE PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$33,294.36 TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 36/100.  
NO CAUSA UTILIDAD.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: jueves 01 junio 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



191830ZPJN61A

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Escritura Mendoza Briones  
Municipio Pública Seguridad  
Manta Ecuador

## VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

191830ZPJM61A

### CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 191830ZPJM61A

NÚMERO: 052023-090982

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA

CLAVE CATASTRAL: 2-14-35-25-002

FECHA DE SOLICITUD: 2023-05-02 12:08:05

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2023-06-01

[Ver certificado](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: [portalcidadano@manta.gob.ec](mailto:portalcidadano@manta.gob.ec)

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto - Mapa del sitio](#)



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/134428**

**DE ALCABALAS**

Fecha: 27/04/2023

Por: 432.82

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 27/04/2023

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO

Identificación: 1305350298

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Adquiriente-Comprador: MERO DELGADO ELIANA JAZMIN

Identificación: 1312928151

Teléfono: -

Correo:

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 07/01/1998

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección
2-14-35-25-002	33.294,36	90,96	EDIFICIOMERODELGADODEPARTAMENTO002DPTO.002PATIOFRONTALDPTO.002PATIOPOSTERIORHDROS.PEDROMERO

Precio de Venta

33.294,36

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	332.94	0.00	0.00	332.94
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	99.88	0.00	0.00	99.88
<b>Total=&gt;</b>		<b>432.82</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>432.82</b>

Saldo a Pagar

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en . . . . . foja(s) . . . . . fue materializado a petición del señor (a) . . . . . de la página web y/o soporte electrónico . . . . . el día de hoy . . . . . todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

## VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-137935

### DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-137915

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2023/134428

TRANSACCIÓN: 001039/000247

FECHA: 2023-05-02

VALOR PAGADO: \$ 432.82

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2023/134428	DE ALCABALAS	\$ 332.94
T/2023/134428	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 99.88





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## TÍTULO DE PAGO N° 000467518

Contribuyente: DELCADO SALTOS DECSY CRISTINA  
 Identificación: 13xxxxxxx1  
 Control: 000002020  
 Nro. Título: 467518

### Certificado de Solvencia

Expedición: 2023-04-21  
 Expiración: 2023-05-21

Descripción		Detalles		
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant. Total
04-2023/05-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00 \$3.00
<b>Total a Pagar</b>				<b>\$3.00</b>
<b>Valor Pagado</b>				<b>\$3.00</b>
<b>Saldo</b>				<b>\$0.00</b>

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-04-21 11:44:10 con forma(s) de pago: EFECTIVO  
 (Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
 CUENCA VINCES**



Abg. Patricia Mendoza Delgado  
 Notaría Pública Segunda  
 -Manta Ecuador





Manta, 03 de Mayo del 2023

### **CERTIFICADO DE EXPENSAS**

*Certifico que el Departamento 002, PATIO FRONTAL y PATIO POSTERIOR, perteneciente al Edificio "MERO DELGADO", ubicado en el sector que conduce a El Arroyo de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, no tiene deuda pendiente por concepto de pagos mensuales de las alícuotas ni otros, a esta administración.*

*Abg. Patricia Mendoza Rojas  
Notaria Pública Segunda  
Manta Ecuador*

**ADMINISTRADOR**



MANTA  
ALCALDIA

SERVIOS  
PUBlicos  
MUNICIPAL



Oficio Nro. MTA-DSCC-OFI-080320231054  
Manta, 08 de Marzo del 2023

ASUNTO: NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA N.-MTA-2023-ALC-028/ RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN NO. MTA-2023-ALC-019 RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO MERO DELGADO"

Señores  
Decsy Cristina Delgado Saltos y Franklin Dionicio Mero Chinga  
PROPIETARIOS EDIFICIO MERO DELGADO  
En su despacho.

De mi consideración:

Para conocimiento y fines de Ley pertinentes, notifico la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N.- MTA-2023-ALC-028, debidamente firmado por el Ing. Emilio Macías Loo, Coordinador General de Infraestructura y Control Urbano, delegado del señor Alcalde, quien resuelve: Remito Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-028, para su debida suscripción, donde se resuelve lo que en su parte pertinente indica: "Art. 1.- RECTIFICAR la Resolución No. MTA2023-ALC-019, de fecha 23 de enero de 2023 específicamente en el Art. 1 de la parte resolutive, que establece: "(...) Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MERO DELGADO", de propiedad de los señores Decsy Cristina Delgado Saltos y Franklin Dionicio Mero Chinga, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra signado en la Manzana A, Lotes 25, 26 los mismos que se encuentran unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, ubicado en el Sector que conduce a "El Arroyo" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-14-35-25-000, con un área de terreno de 400.00m<sup>2</sup>; área total de construcción de 623.67m<sup>2</sup>; área común total de 96.02m<sup>2</sup> y área neta vendible de 527.65m<sup>2</sup>, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución (...)", por la siguiente denominación: "(...) Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MERO DELGADO", de propiedad de los señores Decsy Cristina Delgado Saltos y Franklin Dionicio Mero Chinga, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra signado en la Manzana A, Lotes 25, 27 los mismos que se encuentran unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, ubicado en el Sector que conduce a "El Arroyo" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 2-14-35-25-000, con un área de terreno de 400.00m<sup>2</sup>; área total de construcción de 623.67m<sup>2</sup>; área común total de 96.02m<sup>2</sup> y área neta vendible de 527.65m<sup>2</sup>, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución (...)"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente en  
PAZMIÑO CASTRO DALTON ALEXI  
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... 1 ... hoja(s) útiles fue materializado a petición del señor(a) Decsy Cristina Delgado Saltos y Franklin Dionicio Mero Chinga de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 08 de marzo del 2023, lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Piñones  
Notaria Pública Segundo  
Manta - Ecuador

Anexos  
1: RESOLUCION EJECUTIVO N.-MTA-2023-ALC-028 - N°. hojas: 4



Configuración [Ayuda](#)

[FIRMAR DOCUMENTO \(1\)](#) [VERIFICAR DOCUMENTO \(2\)](#) [VALIDAR CERTIFICADO \(3\)](#)

Archivo Firmado: [GUHDA-2023/Archivo\\_Rel\\_104186\\_Itoc\\_10\\_Bfa94cb3/be17608de4f0beE7bdd378520c0c645793.pdf](#) [Examinar](#)

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombre	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
1307535748	DALTON ALEX PAZMINO CASTRO	FIRMADO CON FirmaEC	Banco Central del Ecuador	2023-01-06 14:01:36	16404

[Verificar Archivo](#) [Restablecer](#)

# EDIFICIO MERO DELGADO



## REGLAMENTO INTERNO DE EDIFICIO MERO DELGADO

### CAPITULO I.- DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**Art. 1.-** El Edificio **MERO DELGADO** actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

**Art. 2.-** El Edificio **MERO DELGADO** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

### CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

**Art. 3.-** El Edificio **MERO DELGADO** se encuentra implantado en el sector que conduce a El Arroyo en los Lotes 25 y 27 unidos entre si forman un solo cuerpo cierto de la manzana A de la parroquia Tarqui del cantón Manta, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de dos bloques individuales de las cuales se proyectan cuatro departamentos individuales 001, 002, 101 y 102

**Art. 4.-** En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

### CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

**Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.** - Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Respecto al portal (área de estacionamiento vehicular), en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeren dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos. Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, (portal) así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

**Art. 6.- MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

**Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.-** Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.



# EDIFICIO MERO DELGADO

**Art. 8.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

**Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

**CAPITULO 4 Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

**Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.-** La alicuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo

# EDIFICIO MERO DELGADO



con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

## CUADRO DE CÁLCULO GASTOS COMUNES:

Departamento 001	25.23 %
Departamento 001 – Patio Frontal	7.92 %
Departamento 001 – Patio Posterior	8.55 %
Departamento 002	11.37 %
Departamento 002 – Patio Frontal	5.46 %
Departamento 002 – Patio Posterior	5.91 %
Departamento 101	17.09 %
Departamento 102	18.47 %
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>100.00 %</b>

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Montevideo

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Montevideo

## CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

**Art. 13.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- Introducir y mantener animales domésticos que, a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Utilizar los corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.



# EDIFICIO MERO DELGADO

- l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- m) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- o) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas.

## CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

**Art. 14.-** Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

**Art. 15.-** El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

**Art. 16.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse

# EDIFICIO MERO DELGADO

dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario y no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art. 17.-** Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

**Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.** - La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

**Art. 19.-** La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

**Art. 20.- SESIONES.-** La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

**Art. 21.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

**Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

**Art. 23.- QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

**Art. 24.- REPRESENTACIÓN.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

**Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 26.- DERECHO DE VOTO.-** Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de

# EDIFICIO MERO DELGADO

voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

**Art. 27.- VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

**Art. 28.-** Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

**Art. 29.- LAS ACTAS.-** Las actas de las sesiones se aprobaran y redactaran en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

**Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

# EDIFICIO MERO DELGADO

## CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y COMISARIO

**Art. 31.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

**Art. 32.-** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**Art. 33.-** Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

### **Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.**

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MERO DELGADO.
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

**Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.-** Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

**Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

### **Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio MERO DELGADO, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

# EDIFICIO MERO DELGADO

- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar, además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio MERO DELGADO, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- t) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- u) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- v) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

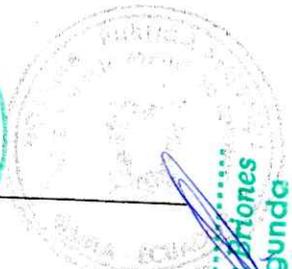
**Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

**Art. 39.- DEL COMISARIO.-** Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

## CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.-** Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

# EDIFICIO MERO DELGADO



Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

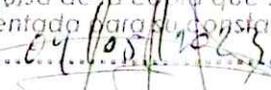
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

  
Arq. FRANKLIN TEJENA  
Reg. Prof. 1016 -10 -983222  
Técnico Responsable

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
ALCALDÍA  
REVISADO  
Reso-035-MDA-2023-Alc-019  
FECHA: 01 FEB 2023 HORA:   
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

DOY FE: Que el documento que antecede en número de ..... fajas es compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta. 

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305350298

Nombres del ciudadano: MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 1995

Datos del Padre: MERO FRANCO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CHINGA MARIN ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2023

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta Ecuador

N° de certificado: 230-864-77596



230-864-77596

Ing. Carlos Echeverría.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307641421

Nombres del ciudadano: DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 1995

Datos del Padre: DELGADO ZAMBRANO MARINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SALTOS BERMEO GLORIA ANGELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2023

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
MANTA - Ecuador

N° de certificado: 235-864-77693



235-864-77693

Ing. Carlos Echeverría.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1312928151

**Nombres del ciudadano:** MERO DELGADO ELIANA JAZMIN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 30 DE JULIO DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA

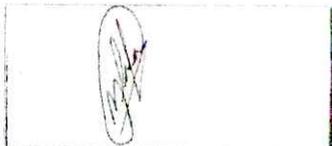
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 28 DE ENERO DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2023

Emisor: RUTH MARITZA SANTANA PARRALES - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta Ecuador

N° de certificado: 233-864-77533



233-864-77533

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

V434312444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2018-01-28**  
**2026-01-28**

DIRECCIÓN GENERAL  
 MANABÍ DELGADO

**NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA**  
 Patricia Mendoza Briones

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MERO DELGADO ELIANA JAZMIN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-07-30**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **131292815-1**

**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ELECCIONES SECCIONALES Y CPGCS 2023**  
 la democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN  
 LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPGCS 2023

El ciudadano que posee cualquier documento de identificación emitido de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 276 de la LOECR - Código de la Función Pública.

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA **MANABI**  
 CANTÓN **MANTA**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
 PARROQUIA **TARQUI**  
 ZONA **1**  
 JUNTA N. **0049 FEMENINO**  
**MERO DELGADO ELIANA JAZMIN**

**CNE** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**23094930**

**Abg. Patricia Mendoza Briones**  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta Ecuador

DOY FE: Que las presentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 04/02/2023

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

**PAGINA EN BLANCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**DELGADG ZAMBRANO MARINO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SALTOS BERMEO GLORIA ANGELINA**  
 ESTADO CIVIL  
**CASADO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE  
**MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**MANTA 16 DIC 2021**

CODIGO DACTILAR  
**E334314442**  
 TIPO SANGRE **O+**

DONANTE  
**SI**

DIRECTOR GENERAL

**I<ECU0195080197<<<<<<1307641421**  
**7304235F3112168ECU<SI<<<<<<<<5**  
**DELGADO<SALTOS<<DECSY<CRISTINA**

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

APELLIDOS  
**DELGADO**  
**SALTOS**  
 NOMBRES  
**DECSY CRISTINA**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
**23 ABR 1973**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI EL CARMEN**  
 FIRMA DEL TITULAR

CONDICION CIUDADANIA  
**CONDICION CIUDADANIA**  
 SEXO  
**MUJER**  
 No. DOCUMENTO  
**019508019**  
 FECHA DE VENCIMIENTO  
**16 DIC 2031**  
 NAT/CAN  
**108118**

NUI.1307641421

**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**  
 la democracia está en ti

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**

El ciudadano que aparece en este documento electoral está autorizado de acuerdo a lo que establece el artículo 216 y el numeral 1 del artículo 278 de la LOSEP - Código de la Función Pública.

*Libeth C. Moreno*  
**F. PRESIDENTA/E DE LA JRV**

**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
 5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA **MANABI**  
 CANTÓN **MANTA**  
 CIRCUNSCRIPCION: **1**  
 PARROQUIA **LOS ESTEROS**  
 ZONA: **2**  
 JUNTA No. **0002 FEMENINO**  
**DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA**

N. 63585767  
 1307641421

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

DOY FE: Que las presdentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversas, reversos son iguales a sus originales, Manta, 05/02/2023.

*Abg. Patricia Mendoza Briones*  
**Abg. Patricia Mendoza Briones**  
**Notaria Pública Segunda**  
**Manta - Ecuador**

PAGINA EN BLANCO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MERO FRANCO CARLOS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHINGA MARIN ROSA**  
 ESTADO CIVIL  
**CASADO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE  
**DELGADO SALTOS DECSY CRISTINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**MANTA 14 MAR 2023**

CÓDIGO DACTILAR  
**V2333V3222**  
 TIPO SANGRE **O+**

DONANTE  
**Si**

  
**F. Alvarez**  
 DIRECTOR GENERAL



**I<ECU0517332160<<<<<<1305350298**  
**6509055M3303148ECU<SI<<<<<<<2**  
**MERO<CHINGA<<FRANKLIN<DIONISIO**



CEDULA DE IDENTIDAD 

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y ECUATORIANOS

APELLIDOS **MERO CHINGA**  
 NOMBRES **FRANKLIN DIONISIO**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **05 SEP 1965**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI MANTA**  
 FIRMA DEL TITULAR 

CONDICION **CIUDADANIA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 No. DOCUMENTO **051733216**  
 FECHA DE VENCIMIENTO **14 MAR 2033**  
 NATICAR **309095**

**NUI.1305350298**


**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**  
 ¡La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que posee este documento acreditado deberá ser anotado en el padrón de electores que establece el artículo 270 y el numeral 3 del artículo 271 de la LOECP - Código de la Democracia.



**F. PRESIDENTA/E DE LA JRV**

**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
 5 DE FEBRERO DE 2023



PROVINCIA **MANABI**  
 CANTON **MANTA**  
 CIRCUNSCRIPCION **1**  
 PARROQUIA **LOS ESTEROS**  
 ZONA **2**  
 JUNTA No. **0003 MASCULINO**  
**MERO CHINGA FRANKLIN DIONISIO**



**17947880**  
**1305350298**

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta..... 2023

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONOS: 0994257214 - 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMÉRICO: 20231308002 P00680. LA NOTARIA.

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs.  
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

